



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00140 00 |
| Proceso | Declarativo de responsabilidad civil Extracontractual |
| Demandante | Carmen Tulia Ramos Fiafi y Otros |
| Demandada | Uriel De Jesús Villa Espinosa y O. |
| Decisión | Pone en conocimiento Requiere partes procesales Concede término |

En consideración a la respuesta que remite Leonardo Bernal Tobón Profesional Especializado Forense Instituto Colombiano de Medicina Legal, con ocasión de la prueba decretada de oficio, se ordena oficiar al experto para que dictamine, tal como lo sugiere, acerca de estos puntos:

1. Determinación de Posiciones Relativas de Impacto (PRI).
2. Determinación de Trayectorias: Dirección de movimiento de vehículos, personas, semovientes.
3. Cálculos y/o Estimación de Velocidades.
4. Determinación del Punto o Zona de Impacto.
5. Consolidación de la Secuencia de Hecho: Expresión de la secuencia de eventos ocurridos en las fases pre-impacto, de impacto y post impacto.

Para lo pertinente, se les pone en conocimiento a las partes litigantes, la respuesta del perito, y si hay algún punto que no se haya contemplado, que deba incluirse y que sea útil para el proceso, pueden manifestarlo.

De otro lado, del informe pericial de toxicología forense, que remite el Instituto Colombiano de Medicina Legal, se confiere traslado a las partes del proceso, a fin de que ejerzan las facultades que posibilita el artículo 277 del C.G.P.

Finalmente, se accede a la solicitud del apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., y en tal sentido, se prorroga el término de presentación de la experticia reconstructiva, por quince (15) días hábiles adicionales a los concedidos en auto del 25 de enero de la corriente anualidad.

Notifíquese

P

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63584b9137fb0c9c476a725b40e1efc93d31fad9fe8ede944c359aa8ae4c3ee**

Documento generado en 23/02/2024 03:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>